

ACUERDO No. 26 DE 17/11/2020

17/11/2020

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

OCAD ANTIOQUIA

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- (i) **Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012, compilado en el artículo 2.2.4.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012, compilado en el artículo 2.2.4.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares

03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señalados.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1942 de 2018, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

CONSIDERANDOS FINALES:

Que mediante Decreto Departamental D2020070002750 del 17 de noviembre de 2020, el Gobernador de Antioquia delegó en Claudia Andrea García Loboguerrero, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, el ejercicio de las funciones del presidente del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD - Departamental Antioquia, para las sesiones del OCAD Departamental de Antioquia.

Que mediante citación enviada a través de oficio/correo electrónico el día 09 de noviembre del año 2020, la secretaria técnica del OCAD del Departamento de Antioquia, convocó a sesión NO Presencial para el día 17 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m. a los miembros del mismo, con el objeto de informar sobre el estado de los proyectos, los saldos disponibles por fuente de financiación y rendimientos financieros, los indicadores de control de caja, así como para informar sobre la liberación total de recursos de dos (2) proyectos.

Que la Secretaria Técnica del OCAD del Departamento de Antioquia, en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012; 5 de del Decreto 1544 de 2017 y 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017, modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 52 de 2018 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, previa solicitud del presidente, convocó mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2020 a sesión virtual para el día 17 de noviembre de 2020, entre las 9:00 a.m. y 6:00 p.m. Así mismo informó a los integrantes del OCAD que el correo habilitado para la participación en el OCAD es ocadsantioquia@antioquia.gov.co; y remitió los archivos con la documentación correspondiente a los temas a tratar en el orden del día, para que los miembros del OCAD viabilicen, prioricen y aprueben el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías - **Rendimientos Financieros generados en la cuenta maestra de las Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia**, materia del presente acuerdo, así como para designar la entidad pública ejecutora del proyecto y aprobar las vigencias futuras de recepción de bienes y servicios en posteriores bienalidades.

Que el artículo 3.1.4.9. del Acuerdo 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 27 del 17 de noviembre de 2020, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD ANTIOQUIA, respectivamente.

ACUERDA:

TITULO I
VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA, APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora, aprobar las vigencias futuras de recepción de bienes y servicios en posteriores bienalidades, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020003050193	Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientasequipos e insumos para la atención de emergencias en el dpto de Antioquia	AC-45 INTERIOR	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$7.389.088.439,00
	Fuentes		Cronograma MGA	Valor
	Departamentos - ANTIOQUIA		2020	\$7.389.088.439,00
	Valor Aprobado por el Ocad			\$7.389.088.439,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuesta I SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2)
Departamentos - ANTIOQUIA	Asignaciones Directas	2020	\$7.389.088.439,00	SI	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			Valor	\$7.389.088.439,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N/A			Valor	\$0	

Acuerdo de requisitos con que se aprobó

Acuerdo 45 de 2017, modificado por los Acuerdos 52 de 2018, 56 de 2019 y 57 de 2020

Adicionalmente se aclara que el proyecto será financiado con cargo a los **Rendimientos Financieros generados en la cuenta maestra de las Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia.**

La Secretaría Técnica sometió a decisión del OCAD, el proyecto antes citado, con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	VIABILIZA	PRIORIZA	APRUEBA	ENTIDAD EJECUTORA	INSTAN CIA CONTR ATACIÓ N INTERV ENTORI A	VIGENCI A FUTURA	BIENO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
NIVEL NACIONAL	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	DEPARTAMEN TO DE ANTIOQUIA	N/A	POSITIVO	2021-2022
NIVEL DEPARTAME NTAL	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	DEPARTAMEN TO DE ANTIOQUIA	N/A	POSITIVO	2021-2022
NIVEL MUNICIPAL	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	DEPARTAMEN TO DE ANTIOQUIA	N/A	POSITIVO	2021-2022

ARTÍCULO 2. Las entidades designadas en el artículo anterior como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 045 de 2017, modificado por el Acuerdo 52 de 2018.

ARTICULO 5. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 45 de 2017, modificado por el Acuerdo 057 de 2020, así como en el párrafo del artículo 30 de la Ley 1942 de 2018, el/ los ejecutor(es) cuenta(n) con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al inicio de la etapa contractual o previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

**TITULO II
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 6. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2020.



CLAUDIA GARCIA LOBOGUERRERO

Delegada - Directora Departamento Administrativo de Planeación
PRÉSIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
ANTIOQUIA



JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA

Delegado - Asesor de Regalías - Despacho del Departamento Administrativo de Planeación
SECRETARIO TÉCNICO
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
ANTIOQUIA

Fecha de la sesión del OCAD: (17/11/2020)

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (17/11/2020) y No 27

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sara Orozco Castañeda- Abogada		17 de noviembre de 2020
Proyectó:	Daniela Duque Giraldo - Enlace Secretaria Técnica		17 de noviembre de 2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.